

INSTRUCTIVO
PRÁCTICAS PRE - CLÍNICAS
CARRERA KINESIOLOGÍA
ACTUALIZACIÓN 2015

UNIVERSIDAD SEK

2015

CARRERA DE KINESIOLOGÍA
UNIVERSIDAD SEK

TÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo N° 1

El siguiente instructivo fija las normas por las que se registrarán las asignaturas y prácticas pre - clínicas de la carrera de Kinesiología. Su conocimiento forma parte integral de los requisitos de estas pasantías y se entiende conocido por todos los alumnos y académicos que participen en este proceso.

Artículo N° 2

La práctica pre - clínica se entiende como aquel grupo de actividades clínico - pedagógicas en donde el alumno se enfrenta a la realidad kinésica nacional, bajo la supervisión del profesional Kinesiólogo a cargo, aplicando los conocimientos adquiridos durante los años anteriores de la carrera o de alguna asignatura en particular, y se desarrollan en forma previa a los Internados profesionales.

Artículo N° 3

Para realizar la práctica de pre-clínica, el estudiante deberá cumplir con todas las exigencias académicas y financieras estipuladas por la Universidad SEK así como también por el Reglamento Académico General de Pregrado vigente. Además de lo anterior el alumno deberá poseer todas las vacunas y otras exigencias solicitadas por la Universidad y/o Campo Clínico, las cuales deben ser acreditadas con el documento respectivo.

Artículo N° 4

Es función del respectivo kinesiólogo docente del establecimiento supervisar, orientar y enseñar al alumno los tópicos, contenidos y actividades propias de la práctica pre - clínica. En la eventualidad que se presente una situación irregular con él o los estudiantes en dicha práctica, debe informar al Coordinador de Campus Clínicos y/o Coordinador de Pre - Clínica o Jefe de Carrera en un plazo no superior a las 48 horas.

Es función del Coordinador de Campus Clínicos y/o Coordinador de Pre - Clínica mantener un canal de comunicación entre los docentes de estos establecimientos y la Jefatura de carrera.

Artículo N° 5

El estudiante deberá evidenciar salud física y psíquica compatible con las labores que le corresponde desarrollar durante la práctica pre - clínica. En los casos que se evidencien o se reporten conductas o comportamientos tanto físicos como psíquicos que comprometan la interacción del alumno con pacientes y/o con el equipo de trabajo, la Unidad Académica podrá solicitar al alumno la certificación médica que demuestre dicha compatibilidad.

Artículo N° 6

El estudiante debe exhibir un comportamiento general intachable, por lo que cualquier falta a este artículo, será informada por el docente y/o la institución en donde se realiza la práctica pre - clínica. Las autoridades de la Carrera podrán aplicar las sanciones que se ajusten al Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK. Serán especialmente consideradas como conducta impropia la adulteración, falseamiento o copia de contenidos de informes, ante lo cual el alumno será suspendido de las actividades de prácticas pre - clínicas, para proceder a evaluar la eventual apertura de expediente disciplinario.

TÍTULO II Asistencia a Campos Clínicos

Artículo N° 7

La Carrera de Kinesiología de la Universidad SEK se compromete a proporcionar las prácticas pre - clínicas durante cada semestre para cada alumno que curse las asignaturas que tienen asociadas las prácticas pre - clínicas en cualquiera de sus campos clínicos.

Artículo N° 8

La asistencia es obligatoria a las prácticas pre - clínicas y corresponde al 100 % de las visitas. Si el estudiante no justificase alguna inasistencia, su pasantía será calificada con nota 1,0.

Artículo N° 9

Será responsabilidad del estudiante informarse del horario de ingreso, ubicación exacta y medios de transporte al lugar en donde se calendarizó la práctica Pre - Clínica.

Artículo N° 10

Será responsabilidad del estudiante documentar las ausencias a las prácticas pre - clínicas **por enfermedad** siendo debidamente justificadas según reglamento de la Universidad (presentación de certificado en plazo máximo de 48 horas después de ocurrida la inasistencia). El documento debe ser entregado a la secretaria de la jornada respectiva.

No se aceptarán justificativos por enfermedades de terceros, salvo en aquellos casos que ampara la ley.

En aquellas ausencias de causa laboral, el estudiante deberá presentar un certificado emitido por la Institución en donde trabaja con timbre y firma original, legalizado ante notario, adjuntando el contrato, boletas de honorarios o iniciación de actividades, indicando además, nombre y teléfono de su jefatura directa, previa inscripción en el formulario respectivo.

Artículo N° 11

Los estudiantes podrán justificar inasistencia hasta un 10% del total de las horas de práctica Pre - Clínica de cada área de intervención. Una inasistencia superior a este porcentaje, aunque se encuentre debidamente justificada, implicará la calificación 1.0.

Artículo N° 12

Así mismo, los estudiantes que presenten superposición horaria entre la pasantía y alguna evaluación en sala, deberán notificar al Coordinador de Pre - Clínica al menos 48 horas antes de dicha instancia. El aumento de carga académica no es causal de suspensión ni de recalendarización de las prácticas pre - clínicas. Si el alumno justifica posterior al día del choque horario, será calificado con nota 1.0 por el docente de campo clínico respectivo.

Artículo N° 13

Las alumnas embarazadas podrán ser autorizadas para suspender sus actividades curriculares a contar de las 34 semanas de gestación y hasta cumplir el periodo post natal establecido en la legalidad vigente. De existir indicación médica específica, deberá ser presentada a la Jefatura de Carrera, quien definirá la modalidad de recuperación, o si corresponde dar una solución excepcional.

TÍTULO III
Horario en Campos Clínicos

Artículo N° 14

El estudiante deberá presentarse en el campo clínico 15 minutos antes de la hora de inicio estipulada en la calendarización de la práctica de pre - clínica publicada.

Artículo N° 15

La puntualidad será evaluada en el ítem de conducta personal de la pauta de evaluación.

Artículo N° 16

El estudiante que tenga un atraso de 30 minutos y más deberá tener autorización del Docente a cargo para ingresar a la práctica pre - clínica.

TÍTULO IV
Normas de convivencia y uso de uniforme.

Artículo N° 17

Los estudiantes deberán acatar las normas y reglamentos que cada establecimiento designe, así como también las disposiciones e instrucciones que

el Docente Clínico indique, quedando afecto a las sanciones propias de cada establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante que incurra en alguna falta a las normas internas de los campos clínicos, quedará sujeto a la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas por la USEK.

Artículo N° 18

El uniforme para las prácticas pre - clínicas será aquel que establezca la unidad académica representado por el/la Jefe(a) de Carrera, siendo obligatorio para todas las experiencias y en todos los establecimientos asistenciales donde el estudiante tenga planificada una actividad clínica.

Artículo N° 19

No tienen autorización para ingresar al establecimiento de práctica quienes no cumplan con el punto anterior. Su inasistencia por estos efectos quedará evaluada con nota 1.0.

Artículo N° 20

Dentro del atuendo y/o uniforme de pre - clínica, NO SE ACEPTARÁ:

- Uso de piercings, expansiones, anillos (salvo el de matrimonio), pulseras, collares o relojes de muñeca.
- Uso de celular, Mp3, Mp4 u otros dispositivos electrónicos no necesarios para el desarrollo de la pre - clínica.
- Pelo suelto, desordenado o que sugiera desaseo. Los peinados inusuales y/o llamativos a la vista deberán ser cubiertos completamente con gorro clínico.
- Uñas pintadas. Estas deben ser llevadas sin esmalte y con un largo que no exceda del pulpejo de los dedos.
- Uso de barba desarreglada o que sugiera desaseo.
- El estudiante que se presente a campo clínico sin cumplir alguna de las disposiciones anteriores, no tendrá derecho a ingresar a su pre - clínica, siendo evaluado con nota 1.0 por el docente encargado de la práctica Pre - Clínica.

TÍTULO V

Evaluación de Pre - Clínicas

Artículo N° 21

La supervisión y evaluación de las prácticas pre - clínicas estará a cargo de (los) Docente(s) de (l) campo clínico respectivo en donde se desarrolla la experiencia.

Artículo N° 22

Cada estudiante será evaluado según los tópicos de la pauta correspondiente a la experiencia clínica.

Artículo N° 23

La escala de notas será de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0, equivalente al 70% del dominio.

Artículo N° 24

Las calificaciones de las actividades prácticas serán entregadas por los docentes de los campos clínicos según requerimientos del (la) Jefe (a) de Carrera o del Coordinador de Campos Clínicos y/o Coordinador de Pre - Clínica. La ponderación quedará informada en los programas y/o planificaciones de las asignaturas asociadas a la práctica pre - clínica.

TÍTULO VI
Disposiciones Finales

Artículo N° 25

Toda situación no contemplada en este Instructivo será revisada por el Consejo de la Facultad de Salud y Ciencias de la Actividad Física.